CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de febrero de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que el doctor Carlos Andrés Parra Castillo solicita se le reconozca personería jurídica dentro de las presentes diligencias.

Cabe resaltar, que mediante auto del 08 de febrero de los corrientes, se requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación electrónica a la parte demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 200
Rad. Juzgado: 2020-00223-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a este proceso **EJECUTIVO,** promovido por la señora **ADRIANA PATRICIA QUINTERO** en contra del señor **GABRIEL HERNAN GOMEZ TORRES**, se hacen los siguientes ordenamientos:

Se **RECONOCE PERSONERÍA AMPLIA Y SUFICIENTE** al abogado **CARLOS ANDRÉS PARRA CASTILLO**, identificado con C.C. 1.099.210.862 y T.P. 360.627 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la señora **ADRIANA PATRICIA QUINTERO** en este proceso, en los términos del poder que le fue conferido.

Además, **REQUERIR** nuevamente a la parte demandante, para que realice las gestiones necesarias para notificar de manera electrónica a la parte pasiva, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

ARQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 024
hoy 08 de marzo de 2022.

_____
MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria